

Calle 127 64 7A 40

AUTO No. 02675

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2008ER58556 del 18 de diciembre de 2008, el JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR, a nombre de ULTRADIFUSION LTDA, identificada con NIT. 860.500.212-0, presenta solicitud de prórroga del registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, ubicada en la Av. AC. 116 No. 59 - 31 (Sentido Norte-Sur) de esta ciudad.

Que dado lo anterior la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 1904 del 19 de febrero de 2010, negó la prórroga solicitada.

Que OSCAR MAURICIO HUERTAS, en calidad de Representante Legal de ULTRADIFUSION LTDA, identificada con NIT. 860.500.212-0, mediante Radicado 2010ER20532 del 19 de abril de 2010, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 1904 de 2010

Que mediante la Resolución 5202 del 30 de junio de 2010, rechaza el recurso interpuesto y ordena el desmonte del elemento en cuestión.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08695 del 07 de diciembre de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES:
Antecedentes Administrativos

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		

Página 1 de 5

AUTO No. 02675

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	1903	19/02/2010	Niega Registro	Concepto Técnico No.457 del 13/01/2010. S - N
Resolución	1904	19/02/2010	Niega Registro	Concepto Técnico No.456 del 13/01/2010. N-S
Resolución	6474	03/09/2010	Rechaza Recurso Reposición extemporáneo - NIEGA	CT 8706/2010
Resolución	5202	30/06/2010	Rechaza Recurso Reposición extemporáneo - NIEGA	CT 9051/2010

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Concepto	457	13/01/2010	Urbano – ambiental NO CUMPLE V-3 Estructural – NO ESTABLE Se sugiere NEGAR	Solicitud de Prórroga Sentido S-N
Concepto	456	13/01/2010	Urbano – ambiental NO CUMPLE V-3 Estructural – NO ESTABLE Se sugiere NEGAR	Solicitud de Prórroga Sentido N-S
Concepto	8706	26/05/2010	NR (Sin ver)	Recurso Reposición S-N
Concepto	9051	01/06/2010	CUMPLE	Recurso Reposición N-S

Antecedentes Radicados

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
2008ER58557	18/12/2008	Solicitud de Prórroga del registro preexistente. Sentido S - N
2008ER58556	18/12/2008	Solicitud de Prórroga del registro preexistente. Sentido N - S
2010ER20536	19/04/2010	Recurso de Reposición S-N
2010ER20532	19/04/2010	Recurso de Reposición N-S

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	NORTE – SUR : CINE CANAL OESTE – ESTE: NUEVO HARPIC
c. ÁREA DEL ELEMENTO	48 m2, Aprox. Por cara
e. UBICACIÓN	En el Inmueble
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA CALLE 116 No. 59 - 31
g. LOCALIDAD	SUBA
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **DESMONTAR** el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial Tubular e **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la Sociedad **ULTRADIFUSIÓN LTDA.**

AUTO No. 02675

representada legalmente por **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 931 de 2008, dado que se encuentra incumpliendo con las estipulaciones ambientales vigentes, por no contar con Registro Vigente otorgado, y continuar instalado desacatando las Resoluciones 6474 y 5202 de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo valla tubular:

- El elemento de publicidad no cuenta con Registro vigente ante esta Entidad (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

ARTICULO 16. - Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 12 de 2000).
Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

PARÁGRAFO. -El propietario de inmueble o vehículo y el anunciante de la valla serán responsables en caso de no identificarse al propietario de la estructura.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

AUTO No. 02675

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Primero, literal i) de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a MAURICIO HUERTAS, en calidad de Representante Legal de ULTRADIFUSION LTDA, identificada con NIT. 860.500.212-0, o a quien haga sus veces, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, instalado en la Av. AC. 116 No. 59 - 31 (Sentido Norte-Sur), en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, a costa de MAURICIO HUERTAS, en calidad de Representante Legal de ULTRADIFUSION LTDA, identificada con NIT. 860.500.212-0, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02675

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a MAURICIO HUERTAS, en calidad de Representante Legal de ULTRADIFUSION LTDA, identificada con NIT. 860.500.212-0, o a quien haga sus veces en la Calle 127 B No. 7 A - 40, de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-2218

Elaboró:

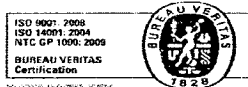
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/12/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 15.07 - 2013 () del mes de _____ del año (200), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 2675 de fecha 27-12-2012 al señor (a) María fernanda Roncancio en su calidad de Secretaria.

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'015 399.106 de Bogotá
T.P. No. _____, Total folios: cinco (05).

Firma: _____ Hora: _____
C.C. _____ Dirección: _____
Fecha. _____ Teléfono: _____

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Alejandro Avila

EL TRADIFUSION LTDA.
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO
IMPLICA LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Fecha: 15 Julio 2013 9:47am
Recibido por: [Signature]